



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Nº. de Registro 20145500622531



20145500622531

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA**  
**CARRERA 52A No. 6A - 42**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20392 20393** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyecto: F-mol Leal  
C:\Users\karrilleah\Desktop\ARRE.edt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020392 del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA**  
**LOGISTRANS LTDA.**, identificada con N.I.T. 9001313968.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 367513 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2012, impuesto al vehículo de placa STT-011, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **LOGISTRANS**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 9001313968".

**OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA.**, identificada con N.I.T. 9001313968, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **STT-011**.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 9001313968".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 367513	17 DE AGOSTO DE 2012	STT-011
TIQUETE DE BÀSCULA No. 509	17 DE AGOSTO DE 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 9001313968, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.-** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA, identificada con N.I.T. 9001313968, por presunta transgresión; del código de infracción

RESOLUCIÓN No. 00020392

Del 05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 9001313968".

No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA , identificada con N.I.T. 9001313968, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - D.C., en la CARRERA 52A N° 6 A - 42, TELÉFONO: 2610766, CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA; o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEBRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:  Judicante

Proyecto: Sonia Ruiz - Plan Contingencia.

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 567515**

**1. FECHA Y HOJA**

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



**2. LUGAR DE LA INFRACCION**  
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
*La Lizama - san alberto. Bascula N° 2*

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**  
*Velez*

**6. SERVICIO**  
PARTICULAR   
PUBLICO

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
*CC-13957838*

LICENCIA DE CONDUCCION  
*68276-6074779*

EXPEDIDA *Oct. 2012.*

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**  
*leasing corticombiang*

NOMBRES Y APELLIDOS  
*Octavio Barbosa Cruz.*

DIRECCION  
*cr. 6 N° 5-151. Velez*

TELEFONO  
*3101977513*

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**  
*Conaltra S.A. NIT-830.092.461-7.*

**12. LICENCIA DE TRANSITO**  
*10002-372350*

**13. TARJETA DE OPERACION**  
*+*

**RADIO DE ACCION**  
*NU*

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS  
*Diego Ferrado Chacon*

PLACA No.  
*38536*

ENTIDAD  
*Setra-demam.*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUESTO O DADOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PENALIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CERRADA)

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS	TALLER	PARKING
--------	--------	---------

**16. OBSERVACIONES**  
*anexo ticket de bascula N° 000509 peso registrado 53460. transporta cemento segun manifiesto de carga N° 003900083875 de la empresa: Logitrans S.A. NIT-811.005276-0*

**17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**  
*Superintendencia de puertos y transportes.*

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.No. *13957838* C.C. No. *[Blank]*

**- AUTORIDAD DE TRANSITO -**

Ministerio de Transporte - Policía de Carreteras - Bogotá, D.C. - TEL: 4821011

MINISTERIO DE TRANSPORTES

REGULACION DE PASAJEROS Y MOTO DE PASAJEROS

Por la cual se reglamenta el transporte para el transporte de pasajeros de vehículos de transporte público terrestre automotor de carga...

El Ministerio de Transportes...

CONSIDERANDO Que el artículo 41 de la Constitución Política...

ARTICULO 1.- CONCORDANDO La regulación de los servicios de transporte público terrestre automotor...

ARTICULO 2.- DEFINICIONES...

ARTICULO 3.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 4.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 5.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 7.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 8.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 10.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 13.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 15.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 16.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 17.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 18.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 19.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 20.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 21.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 22.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 23.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 24.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 25.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 26.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 27.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 28.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 29.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 30.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 31.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 32.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 33.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 34.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 35.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 36.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 37.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 38.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 39.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 40.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 41.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 42.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 43.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 44.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 45.- OBLIGACIONES...

BANDERONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Por la cual se reglamenta el transporte para el transporte de pasajeros de vehículos de transporte público terrestre automotor de carga...

El Ministerio de Transportes...

CONSIDERANDO Que el artículo 41 de la Constitución Política...

ARTICULO 1.- CONCORDANDO La regulación de los servicios de transporte público terrestre automotor...

ARTICULO 2.- DEFINICIONES...

ARTICULO 3.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 4.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 5.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 7.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 8.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 10.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 13.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 15.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 16.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 17.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 18.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 19.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 20.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 21.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 22.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 23.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 24.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 25.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 26.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 27.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 28.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 29.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 30.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 31.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 32.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 33.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 34.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 35.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 36.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 37.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 38.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 39.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 40.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 41.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 42.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 43.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 44.- OBLIGACIONES...

ARTICULO 45.- OBLIGACIONES...



Rad No 2013-560-021441-2

Asunto IUT ORIGINAL No 367513 DE 17-08-2012, PLACAS STT

Usario Radicador KARENBERRATO - Fecha Radicado 28/04/2013 12:31:36

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EIMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSI

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

Calle 63 Nro. 9A-46 Bogotá D.C., 3028700

Estado de Destino - Creado:

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

RE VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL

CONCESIONARIA

ESTACION DE PASAJE

ROTA DEL SOL

EASCUA LITERA

**INCO**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE CONCESIONES

FELIZ VIAJE PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)  
NIT: 900.330.667-2

Contrato No. ODI del 14 de Enero de 2010.

Permisos #1: 000509

Fecha: 17/08/2012

Hora: 09:17:59

CONCESIONARIA

Maximo: 52000

ROTA DEL SOL

**INCO**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE CONCESIONES

PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)  
NIT: 900.330.667-2

Contrato No. ODI del 14 de Enero de 2010.

Placa: STT011

Empresa: CONALTRAF

CONCESIONARIA

Designation: 3S3

CLASE/MARCA

KENWORTH  
ROTA DEL SOL

TIPO CARGA  
**INCO**  
INSTITUTO NACIONAL

: OTROS  
PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)  
: BLANCHON  
NIT: 900.330.667-2

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA LOGISTRANS LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001669190
Identificación	NIT 900131396 - 8
Último Año Renovado	2007
Fecha de Matrícula	20070201
Fecha de Vigencia	20570119
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 5011 - Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje
- \* 5224 - Manipulación de carga

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 52A NO 6A-19
Teléfono Comercial	2610766
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CRA 52A NO 6A-42
Teléfono Fiscal	2610766
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500580781



20145500580781

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO LTDA**  
CARRERA 52A No. 6A - 42  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

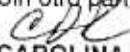
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 20392 20393 de 05/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IJIT 5 DIC 2014\citata 20188.odt



ii



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**LOGISTRANS OPERADOR LOGISTICO  
LTDA**  
**CARRERA 52A No. 6A - 42**  
**BOGOTA - D.C.**



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSP.  
Dirección: CALLE 63 SA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110231273  
Envío: RN20224081300

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
LOGISTRANS OPERADOR  
LOGISTICO LTDA  
Dirección: CARRERA 52A No. 6A -

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611180

Fecha Pre-Admisión:  
29/12/2014 15:17:42

\* + Transporte de carga 003300 del 20:00/  
del 12:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes

Sticker de Devolución			
472 X	<b>Motivos de Devolución</b>	OTROS	Apertado Clausurado
	Desconocido	X	Cerrado
	Dirección Errada		No Existe Número
	No Reclamado		Faltado
	Refusado		No Contactado
	No Reside		Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 30/12/14	Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]		
Hora:	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: Feiner Duarte	Nombre legible del destruidor:		
C.C. 10335130259	C.C.:		
Sector: 589	Sector:		
Centro de Distribución: 000	Centro de Distribución:		
Observaciones: Carga 3 pesos	Observaciones:		

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co